

2)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. 08 MAR 2023

Expediente No. 2022-00460.

Subsanada en término, y teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la demanda reivindicatoria presentada por **BANCO POPULAR S.A.** contra **GABINO BLANCO**.

SEGUNDO: Se integra al contradictorio en calidad de litisconsorcio necesario por activa a **MULTIBANK INC** y **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, como copropietarios del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1522342, objeto del presente proceso.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término de diez días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal.

CUARTO: Notificar personalmente esta providencia al demandado y a los litisconsortes necesarios, en forma personal, de conformidad con las previsiones contempladas en los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso, o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

QUINTO: Reconocer personería al abogado **CARLOS ELMER BURITICÁ GARCÍA** para que actúe en nombre y representación del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

SEXTO: Se requiere al apoderado de **BANCO POPULAR S.A.** para que allegue al expediente, copia de los certificados de existencia y representación legal de los litisconsortes necesarios, con fecha de expedición no superior a un mes.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 074 Fecha 13 MAR 2023

El Secretario(a),